

trece (13) días del mes de Octubre del año de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.— Eduardo Antonio García Vasquez, Notario.— N° 306609 RD\$2.00, 13/10/1950. E. A. G. V.— N° 869168, RD\$1.00, 13/10/1950. E.A.G.V.”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

Agustín Arísty,  
Secretario.

Julio A. Cambier,  
Secretario.

**GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**  
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación  
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

Resolución N° 2813, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Antonio María Bencosme Guzmán.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la República

NUMERO 2813.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres de marzo del año

mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Antonio María Bencosme Guzmán, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$90.00 dos porciones de terreno con un área en conjunto de 100 tareas, dentro de la parcela N° 1, D.C. N° 5 de la común de Moca.

#### R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 3 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Antonio María Bencosme Guzmán, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$90.00 dos porciones de terreno con un área en conjunto de 100 tareas, dentro de la parcela N° 1, D.C. N° 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

#### CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ANTONIO MARIA BENCOSME GUZMAN.

El Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello al día número 31233 para el año 1950 de acuerdo con poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha diez y seis (16) de Abril de 1950, HA CONVENIDO Y PACTADO con el señor Antonio María Bencosme Guzmán, dominicano, mayor de edad, casado con María Delfina Rodríguez, agricultor, de la residencia y domicilio de Camarones, con cédula N° 13948, serie 54, sello para 1950 N° 211233, lo que SIGUE:

EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías de derecho al señor ANTONIO MARIA BENCOSME GUZMAN, el inmueble siguiente:

1°— “Una porción de terreno de más o menos SETENTA TAREAS (70) cultivadas de ellas cincuenta de café y el resto de yerba, que tiene al Este: Rio Camarones; Oeste: un camino; Norte: Virgilio Núñez y al Sur: Marcelino Bencosme.”

2°— “Una porción de terreno de TREINTA TAREAS (30) cultivadas de café, que tiene al Este: Un camino; Oeste: Luis Bencosme; Norte: Angel Pérez y al Sur: Marcelino Bencosme”.

PARRAFO: Ambas porciones forman parte de la parcela N° 1 del Distrito Catastral N° 5, de la común de Moca, que ampara el Certificado de Título N° 28 de fecha 5 de Agosto del año de 1938.

GARANTIA: El vendedor se reserva el privilegio del artículo N° 2103 del código civil de la República y el comprador autoriza la inscripción correspondiente,

PRECIO: El precio ha sido convenido por la suma de NOVENTA PESOS ORO (RD\$90.00) de los que el comprador ha pagado al firmar el presente contrato (RD\$30.00 (TREINTA PESOS ORO) como se establece por el recibo N° 135888, expedido por la colecturía de rentas internas de Moca, en fecha 3 de Marzo del año de 1951; pagará el resto en dos anualidades por sumas iguales de RD\$30.00.

Hecho y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada parte, en la ciudad y común de Moca, Provincia Española, a los 3 días del mes de Marzo del año de 1951.— (Firmados) JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Ad. Gen. de Bienes Nacionales.— ANTONIO MARIA BENCOSME GUZMAN.

YO, Eduardo Antonio García Vasquez, Notario Público de los del número de la común de Moca, con estudio abierto en la casa N° 68 de la calle Nuestra Señora del Rosario, de ésta misma ciudad y común, CERTIFICA: que en esta misma fecha y por ante él, fueron puestas las firmas que figuran al pie del acto en cabeza de la presente legalización, por los señores JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y ANTONIO MARIA BENCOSME GUZMAN, personas a quienes doy fé conocer y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente y que las firmas por ellos puestas son las que acostumbran a usar en todos los actos de su vida civil.— DOY FE:

(Firmado) EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, NOTARIO PUBLICO.

N° 390340 RD\$ 2.00.— 3/3/51. E. A. G. V.— N° 1112629 RD\$1.00. 3/3/51. E.A.G.V.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año

mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

Agustín Arísty,  
Secretario.

Julio A. Cambier,  
Secretario.

**GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**  
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación  
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2814, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Angel María Sánchez Morel.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la República

NUMERO 2814.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día doce de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Angel María Sánchez Morel, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$106.00 dos porciones de terreno con un área en conjunto de 140 tareas, dentro de la parcela Nº 1, D. C. Nº 5, de la Común de Moca,

**R E S U E L V E :**

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 12 de enero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Angel María Sánchez Morel, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de